

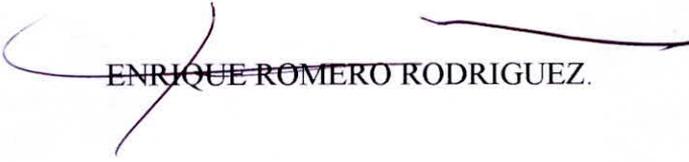
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Líbano, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el demandante, por secretaría efectúese el oficio de levantamiento de la medida, con las correcciones relacionadas con el número de matrícula inmobiliaria.

CÚMPLASE.

El Juez,



ENRIQUE ROMERO RODRIGUEZ.